



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 450 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 02 JUN 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 04-2016-GRSFLPR/NSJ/KLLL sobre Inmatriculación de la Unidad Territorial Sacaya – Simbaca – Talal, ubicada en el Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros, la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1089 se establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, declarándose de interés público nacional la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, a nivel nacional.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Que, en el capítulo I del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1089 establece el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de propiedad del Estado.

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo 1089, se establece que toda mención hecha a COFOPRI, en el referido Reglamento, deberá entenderse referida a los Gobiernos Regionales a favor de los que se hubiera efectivizado a la transferencia de competencia previstas en el Decreto Legislativo N° 1089.

Que, mediante Informe Técnico Legal N°04-2016-GRSFLPR/NSJ/KLLL el Área de Titulación y Rectificación concluyó que el área total que conforma la Unidad Territorial denominada Sacaya – Simbaca – Talal, ubicada en el Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura abarca un área de 2,235.1631 Has y un perímetro de 21,630.99 metros lineales, conforme al plano perimétrico que se adjunta.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

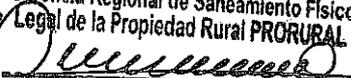
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INMATRICULAR** a favor del Estado un área de 2,235.1631 Has y un perímetro de 21,630.99 metros lineales, que conforma la Unidad Territorial denominada Sacaya – Simbaca – Talal, ubicada en el Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE**, la presente Resolución, a la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, para su inscripción en el Registro de Predios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL

  
Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO  
Gerente Regional

